



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
13/10/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día trece de octubre dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

29 EXPEDIENTE 1604085X: PROCEDIMIENTO CONCESION SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2023

Presentada directamente la propuesta por parte del Concejal de Àrea de Fiestas, concluido el examen de los asuntos incluidos en la orden del día, y sometida a votación, de conformidad con lo que establece el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local declara la urgencia del asunto.

El Ayuntamiento de Sagunto realiza una convocatoria pública anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento y promoción de actividades festivas dirigidas a entidades asociativas sin ánimo de lucro del municipio.

El art. 23.2 de la Ley General de subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen **de concurrencia competitiva** que deberá de iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma.

La materia objeto del presente expediente se lleva a cabo en virtud de las atribuciones conferidas en el art.25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como son la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, promoción de la cultura y de ocupación del tiempo libre y atendido el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que establece como competencias propias de los municipios valencianos las actividades culturales y la ocupación del tiempo libre.

Podrá también fijarse **cuantía adicional**, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el art.58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Visto el informe de la Intervención municipal, de Fiscalización Previa en régimen de Requisitos Básicos, que obra en el expediente con resultado “De Conformidad”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la atribución residual conferida a la Alcaldía en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada en virtud de Resolución de la Alcaldía núm.5412, de 30 de junio de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Fiestas, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de fomento y promoción de actos festivos con entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el ejercicio de 2023, con el contenido siguiente:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención	Fomento de actos festivos tradicionales del municipio de Sagunto.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno:	Pleno de fecha: 23/02/2016
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases y Sede Electrónica municipal:	BOPV nº135 de 14/07/16 y Sede Electrónica_ sección de subvenciones_ https://www.aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC FJPR LLMN JEKT 2AZC

ACUERDO Nº 29 JGL 13.10.2023 - SEFYCU 4487048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
13/10/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención	Partida: 450/3380/48501/ Subvenciones en concurrencia.
Cuantía del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	45.000,00€ Importe condicionado a la existencia del crédito presupuestario y estimado. Puede verse incrementado con cuantía adicional por aplicación del art. 58RLGS.
Régimen de concesión de las subvenciones	En concurrencia competitiva
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Ser entidad sin ánimo de lucro del municipio y cumplir todos los requisitos establecidos en la Base Segunda de la Ordenanza reguladora
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento	Responsable del Departamento de Fiestas y Cultura Popular
Órgano colegiado que valora las solicitudes	Comisión de Valoración constituida por los miembros integrantes de la Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad
Órgano que concede las subvenciones	Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.
Plazo de resolución y notificación:	6 meses, a partir de la publicación de la convocatoria
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	La documentación establecido en la base sexta de la ordenanza reguladora
Posibilidad de reformulación de la solicitudes	NO
Criterios de valoración de las solicitudes	Base Décima de la Ordenanza reguladora
Resolución de la concesión	Pone fin a la vía administrativa
Notificación resolución	La resolución será motiva y se notificará a los interesados por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ajuntament de Sagunt (Base novena ordenanza reguladora)
Silencio administrativo	Desestimatorio

Segundo: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la operación A núm. 920230003161 del Presupuesto General vigente por importe de 45.000,00€. Esta cuantía tendrá carácter estimado, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el art.58 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Así mismo, en los supuestos de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto general de 2023 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Tercero: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones conforme lo establecido en la Base Tercera de la ordenanza reguladora. Esto es, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ajuntament de Sagunt y en medios de comunicación local.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC FJPR LLMN JEKT 2AZC

ACUERDO Nº 29 JGL 13.10.2023 - SEFYCU 4487048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
13/10/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Cuarto: El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV).

Quinto: La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, se notificarán a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ajuntament de Sagunt.

ANEXO

Expediente: 1604085X

Procedimiento: *Concesión de subvenciones en concurrencia competitiva en materia de fiestas*

Asunto: **Publicidad Convocatoria anual**

Extracto de la Resolución nº ... de fecha ... de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sagunto, por la que se convocan subvenciones para fomentar y promocionar actos festivos organizados por entidades asociativas sin ánimo de lucro del municipio y posterior modificación.

BDNS (Identif.): ...

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ajuntament de Sagunt:

Primero. Beneficiarios:

Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que cumplan los siguientes requisitos.

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- Tener los datos debidamente actualizados en los registros correspondientes.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art. 13 LGS.
- No ser titular de otra subvención de carácter nominativo o disponer de una aplicación presupuestaria específica para actividades festivas.

Segundo. Finalidad:

Financiación de proyectos festivos destinados a promover, promocionar y mantener tradiciones festivas del municipio y que sean de libre acceso y sin contraprestación.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza en materia de fiestas aprobada en fecha 23/02/2016, por el Ayuntamiento en Pleno, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* núm. 135 de fecha 14/07/2016.

Cuarto. Importe:

La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria es de **45.000.-€**.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC FJPR LLMN JEKT 2AZC

ACUERDO Nº 29 JGL 13.10.2023 - SEFYCU 4487048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
13/10/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Podrán concederse subvenciones por una **cuantía adicional** sin necesidad de una nueva convocatoria, siempre que los créditos a que resulta imputable se prevea que puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquier de las causas que prevé el art. 58 del RLGS.

La cuantía individualizada de la subvención por cada proyecto presentado se determinará en función del presupuesto económico del proyecto aceptado y la valoración obtenida, la cual deberá ser igual o superior a 20 puntos del baremo establecido.

El importe a subvencionar en ningún caso excederá del 90% del coste del proyecto ni será inferior al 30% del mismo.

La cuantía máxima de la subvención no podrá superar los 7.000.-€ por cada proyecto presentado.

No se subvencionarán los proyectos cuya cuantía resultante sea inferior a 200€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOPV

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC FJPR LLMN JEKT 2AZC

ACUERDO Nº 29 JGL 13.10.2023 - SEFYCU 4487048

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4